

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-----------------------------|
| Clase de proceso: | Ejecutivo de alimentos |
| Demandante: | LUZ MARINA CASAS MELO |
| Demandado: | JORGE ANDRÉS BOADA GARZÓN |
| Niña: | CAROL ANDREA BOADA CARRILLO |
| Radicación: | 2021-00901-00 |
| Asunto: | Con solicitud |
| Decisión: | Decreta embargo |

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-DECRETAR el embargo y retención del **35%** del valor del salario devengado por el ejecutado JORGE ANDRÉS BOADA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.395.189, en la EMPRESA CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A. EN REORGANIZACIÓN, previos los descuentos de ley. Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 deposito tipo 01.**

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la EMPRESA CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A. EN REORGANIZACIÓN, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

2.-SE ORDENA el impedimento de salida del país al demandado JORGE ANDRÉS BOADA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.395.189; para el efecto OFÍCIESE a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

**Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA